

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Attn. Dr. ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Supervisor del contrato

Bogotá D.C.

REF: **CONTRATO No. 110-00129-186-0-2020:** “EL CONCESIONARIO SE COMPROMETE A EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, 1.A ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C.”

ASUNTO: Alcance a la comunicación GDADEP-327-21- Concepto Otro Si 3

Respetado Dr. Armando, en respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de Otrosí 3 del contrato de Concesión y al concepto emitido por la Interventoría, allegadas mediante correo electrónico, expresamos lo siguiente:

1. Las facultades del señor Fernando Suárez, se encuentran expresadas en las páginas 22 y 23 del certificado de la Cámara de Comercio entregado por EUCOL que dispone:

“Por escritura pública No. 67 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2020, inscrita 29 de diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044614 del libro V, compareció Álvaro José Medina Lozano...mediante la cual se aprobó por unanimidad conferir poder general de administración y disposición a favor de los siguientes señores:...y designar al señor Fernando Suárez, cédula de ciudadanía número 80.851.567, en adelante denominado Gerente Financiero local y a todos conjuntamente denominados los apoderados,...para que actuando en nombre y representación de la sociedad realicen los actos, teniendo en cuenta los cargos, los apoderados, los grupos, categorías y montos que se especifican en el acta 72 de junta directiva de fecha de 12 de septiembre de 2019, elevada a escritura pública no. 60 ante la notaría 47 de Bogotá, el día 24 de enero de 2020 e inscrita el 4 de febrero de 2020 bajo el registro No. 000433035 del libro V, de la Cámara de comercio de Bogotá”. Sub-rayado fuera de texto.

2. Sobre la observación de “dejar el cronograma del programa de instalación como está en el Anexo Técnico actual”, no la consideramos viable toda vez que el programa de instalación se corre siete (7) meses, lo cual hace que no sean coincidentes los años de ejecución (que inician el 12 de junio de 2020) con las nuevas fechas de Instalación que inician a partir del 12 de julio de 2021; para la Interventoría es más claro y preciso plantearlo con fechas determinadas.
3. Cuando se indica por parte de esta Interventoría, el ajuste en el programa de instalación es una consecuencia sobreviniente por los movimientos que se han realizado en la Etapa Preliminar como consecuencia del Otrosí No. 1 y del reconocimiento de 30 días como fuerza mayor, pero no se han equiparado las dos circunstancias como constitutivas de fuerza mayor. A lo que se hace referencia es que, dado que la etapa Preliminar va a tener una duración de siete meses más a lo que estaba en los términos contractuales iniciales, este movimiento, que ocurrió por circunstancias diferentes, impacta la Etapa de Instalación, por

lo tanto, todo el cronograma de instalación del mobiliario urbano requiere el ajuste propuesto.

4. La circunstancia de realizar ajustes al interior de las etapas del contrato, no implica una modificación al plazo contractual el cual se mantiene en los 15 años previstos inicialmente.
5. Los ajustes al interior de las etapas del contrato, como se ha ratificado, no aumentan el plazo contractual, por lo tanto no afectan financieramente el contrato de Concesión, ni al Distrito puesto que las obligaciones financieras contractuales siguen siendo las mismas, a saber:
 - Cláusula Tercera: Valor estimado de la inversión
 - Cláusula Cuarta: Retribución a favor del DADEP
 - Cláusula Quinta: Forma de pago Retribución a favor del DADEP.
 - Trigésima Segunda: Constitución Patrimonio autónomo y fondeo de las subcuentas Interventoría, Programa de Cultura Ciudadana y Tribunal de Arbitramento.En este último punto, Cultura ciudadana tiene estipulados plazos y valores fijos y el Contrato de Interventoría no cambia ni en plazo ni en valor.

Anexamos el Proyecto del Otro Si 3-versión 9, con los ajustes aceptados y quedamos dispuestos para atender las inquietudes que se generen respecto al tema tratado.

Atentamente,



LOURDES MARÍA MEDINA S
Director de Interventoría DADEP247
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S

Anexos: Lo anunciado en 14 folios -Proyecto Otrosí No. 3 versión 9.

CC: Archivo,

Elaboró: AXOT-AM

Revisó: LMMS

Aprobó: LMMS